



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO PARA LA MIMETIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén con CIF P 2300000 C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

De otra parte, la Sra. D^a. Francisca Medina Teba Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo con P 2308600 B.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las entidades locales mencionadas, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada una interviene, con competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición

Url de Verificación: http://verifirma.dipujen.es/codo/144VM6C7XLhHdK6xayow==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16
FIRMADO POR	Francisca Medina Teba - LA ALCALDESA DE TORREDEL CAMPO	FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39
ID. FIRMA	firma.dipujen.es	144VM6C7XLhHdK6xayow==	EV00BQZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales.

En cumplimiento del texto constitucional, la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Torredelcampo es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión

Util de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/codof/1+4VM6C7XLsHlDkGxayow			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16
FIRMADO POR	Francisca Medina Teja - LA ALCALDESA DE TORREDEL CAMPO	FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1+4VM6C7XLsHlDkGxayow	EV00BQZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Cuarto.- En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Torredelcampo, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación del Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales. A tales efectos, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente, a financiar el coste de la Mimetización e instalación de sistemas de contención de contenedores de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de ofrecer una mayor calidad en sus servicios.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017 determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Sexto.- La subvención que se contempla en el presente Convenio no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, por lo que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Torredelcampo pueda realizar la mimetización e instalación de sistemas de contención de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, teniendo cabida la instalación de recintos, cerramientos e isletas para contenedores de residuos, o cualquier otro mobiliario o accesorio urbano relacionado con la correcta gestión de los residuos, que ofrezca una solución estética e integren los contenedores en el paisaje urbano de manera ordenada, haciendo más atractivo el lugar de depósito o entrega de las distintas fracciones de los residuos sólidos urbanos, quedando excluidos los sistemas de soterramiento de contenedores.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho euros con dieciocho céntimos (35.378,18 €) para financiar las obras e inversiones que tengan como fin la mimetización e instalaciones de sistemas de contención de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujca.es/cude/1+14VM6C7XLdHdK0xayow==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16
FIRMADO POR	Francisca Medina Teba - LA ALCALDESA DE TORREDEL CAMPO	FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39
ID. FIRMA	firma.dipujca.es	1+14VM6C7XLdHdK0xayow==	EV00BQZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.		



La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.810.1622.76207, del presupuesto de la Diputación Provincial denominada "Subvención mimetización y sistemas de contención de contenedores de R.S.U. Ayuntamiento de Torredelcampo".

El Ayuntamiento de Torredelcampo ha presentado un Plan Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
SISTEMAS DE MIMETIZACIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTENEDORES	35.378,18	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	35.378,18
TOTAL GASTOS	35.378,18	TOTAL INGRESOS	35.378,18

Subvención
100%

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto, antes referido, no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo del 10 por ciento.

TERCERA.- Esta subvención se declara incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Torredelcampo ha acreditado mediante Declaración Responsable:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle.
- Que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

El Ayuntamiento de Torredelcampo debe reunir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente Informe del Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en el que se refleja que el Ayuntamiento de Torredelcampo no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.

Así mismo consta en el expediente Informe de la Jefa de Servicio Económico-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/1+14VM6C7XL41BDkGxayow>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16
FIRMADO POR	Francisca Medina Teba - LA ALCALDESA DE TORREDELCAMPO	FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1+14VM6C7XL41BDkGxayow	EV00BQZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firmas electrónicas.		
		PÁGINA	4/8



de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, Informe favorable del Sr. Interventor e Informe favorable del Sr. Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Torredelcampo debe de reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 35.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, previstos para el pago de la subvención, obligaciones que serán verificadas con carácter previo a la realización del pago.

El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo autorizado por el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto para el 2017.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Torredelcampo asume las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo, antes del 30 de abril de 2018.

2.- Someterse a las actuaciones de inspección que tenga por convenientes la Diputación Provincial de Jaén para comprobar, en todo momento, la efectividad de la inversión de la actuación.

3.- Justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en concepto de subvención aportando la documentación que se detalla:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa de los gastos de ejecución de las obras e inversiones que hayan tenido como fin la mimetización e instalaciones de sistemas de contención de contenedores de residuos sólidos urbanos, que contendrá los siguientes documentos:

JUSTIFICACIÓN Económica.

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados por la Diputación Provincial expedida por funcionario competente.
- Una relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación, pudiéndose incluir todas aquellas obligaciones que con motivo de la ejecución de la actividad se hubieran reconocido con anterioridad a la suscripción del Convenio, desde el día 1 de enero de 2017.
- Certificación acreditativa de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/codex/1+I4VM6C7XL6HdK0xayow				FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39
FIRMADO POR	Francisca Medina Teba - LA ALCALDESA DE TORREDEL CAMPO			PÁGINA	5/8
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1+I4VM6C7XL6HdK0xayow	EV00BQZ9		
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





4.- Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2017 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

a) Hacer constar en toda la información que se efectúe sobre las actividades objeto del presente acuerdo, que las mismas están financiadas por la Diputación Provincial de Jaén, debiéndose de instalar en los elementos de mimetización, así como en los sistemas de contención de contenedores una placa en la que figure el logotipo de la Diputación Provincial y la leyenda "Colabora. Diputación Provincial de Jaén". El logotipo se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, se remitirá a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse que concede la subvención el Área de Servicios Municipales, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización del citado elemento identificativo, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario deberá aportar al Área de Servicios Municipales, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, una fotografía de la referida placa donde se haya incluido el logotipo y la leyenda, antes referidos.

b) Publicar durante al menos 10 días en su página Web un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del ayuntamiento.

En caso de incumplimiento, el Área de Servicios Municipales solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior de 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudiera derivarse por aplicación del art. 37 de la LGS:

- Si resultara aún posible su cumplimiento, publicación, durante al menos 10 días en la página Web del Ayuntamiento, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- Si no pudiera el Ayuntamiento por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la "Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén", en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Publicación
Web.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/1+14VM6C7XLs1HDKGxayow==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16
FIRMADO POR	Francisca Medina Teba - LA ALCALDESA DE TORREDEL CAMPO	FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39
D. FIRMA	firma.dipujaen.es	1+14VM6C7XLs1HDKGxayow==	EV00BQZ9
FORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 6/8



Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

5.- El plazo para justificar la subvención es de tres meses a contar desde la fecha de ejecución. No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del Ayuntamiento, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido objeto de pago dentro del plazo de justificación.

6.- Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS.

7.- Reintegrar a la Diputación Provincial de Jaén el importe de los fondos no aplicados a la finalidad prevista, juntamente con los intereses de demora devengados, resultando de aplicación lo dispuesto sobre el reintegro de subvenciones tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de 30 de julio de 2018.

OCTAVA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujan.es/code/1+14VM6C7XLaHIdKQsxyow				FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39
FIRMADO POR	Francisca Medina Teba - LA ALCALDESA DE TORREBELCAMPO			PÁGINA	7/8
ID. FIRMA	firma.dipujan.es	1+14VM6C7XLaHIdKQsxyow	EV00BQZ9		
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Torredelcampo, para la mimetización e Instalación de sistemas de contención de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, firman ambas partes en la fecha mas abajo reseñada.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaca.es/code/1414VM6C7XL5H1DKGxayow>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	06/11/2017 08:57:16	
FIRMADO POR	Francisca Medina Teba - LA ALCALDESA DE TORREDEL CAMPO		FECHA Y HORA	03/11/2017 11:58:39	
ID. FIRMA	firma.dipujaca.es	1414VM6C7XL5H1DKGxayow	EV008QZ9	PÁGINA	8/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

